



ANDRÉS JOSÉ CERÓN MEDINA

Abogado

Universidad del Cauca

Popayán, 04 de octubre de 2018

Doctora

Adriana Paola Arboleda Campo

Juez Sexto Administrativo de Popayán

E.s.d.

Radicado: 201800228

Demandante: Olmedo Guacheta Trochez y Otros

Demandado: Nación – Mindefensa – Policía – Ejercito

M.Control: Reparación Directa

Ref: Corrección

ANDRES JOSE CERON MEDINA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, comedidamente me permito subsanar la demanda de la referencia en el sentido de aportar el poder de la señora **DEILY YULIETH GUACHETA GUACHETA**, lo anterior según lo dispuesto mediante **Auto Interlocutorio 1400 de fecha 20 de septiembre de 2018**.

Anexo,

Poder original

Copia para los traslados

Corrección en medio magnético

Atentamente,

ANDRES JOSE CERON MEDINA

CC. 76.311.588 de Popayán

T.P. 83.461 de C.S. de la Jud.

JUZGADO ADMINISTRATIVO POPAYÁN	
RECIBIDO	
HORA	3:30 pm
FECHA	05 OCT 2018
RECIBIÓ	Victor Burbano

Folios 3
& traslados
i c d

Señor

JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
E. S. D.

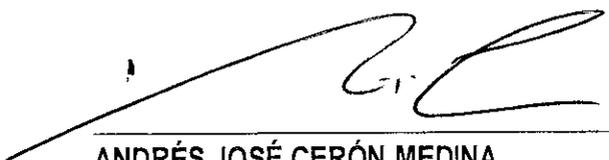
DEILY YULIETH GUACHETA GUACHETA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, dentro del proceso administrativo bajo radicado No. **19-001-33-33-006-2018-00228-00** que se adelanta en este despacho, comedidamente me permito manifestar a usted que **RATIFICO** en todas sus partes el poder que fue otorgado por mi padre **OLMEDO GUACHETA TROCHEZ**, por ser menor de edad en el momento de firma de poder, a los doctores **ANDRÉS JOSÉ CERÓN MEDINA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 76.311.588 de Popayán – Cauca, con T.P. No. 83.461 del C. S. J., quien actuara como **APODERADO PRINCIPAL** y **LUZ ALINA CERÓN MEDINA** identificada con la cédula de ciudadanía número 34.551.609 de Popayán – Cauca, con T.P. 113.870 del C. S. J., para que en mi nombre y representación continúe hasta su terminación proceso por medio de control de **REPARACION DIRECTA** en la Jurisdicción Contencioso Administrativa, hasta obtener el reconocimiento y pago de la indemnización de perjuicios **MORALES, ALTERACION A LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA A LA SALUD, INDEMNIZACION POR VIOLACION DE BIENES O DERECHOS PROTEGIDOS POR LA VIOLACION O AFECTACION DE BIENES O DERECHOS PROTEGIDOS CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONALES, POR PERJUICIOS MATERIALES**, por los hechos del desplazamiento forzado ocurrido el día **02 de enero de 2004** en el municipio de Cajibío Departamento del Cauca.

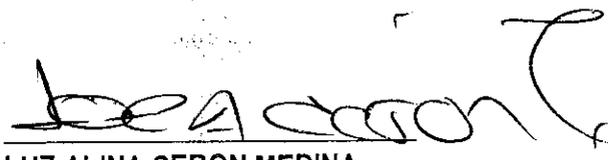
Quedan mis apoderados facultados en los mismos términos iniciales del poder otorgado para **CONCILIAR AUN SIN MI PRESENCIA** recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar aun sin mi presencia y en fin para realizar todo aquello tendiente a obtener la indemnización ordenada por los despachos judiciales y para con este mismo poder formular solicitud de pago ante la entidad demandada para el reconocimiento de la obligación, presentar cuenta de cobro recibir, y hacer efectivo el cheque o los cheques con los cuales se cancelaran las sumas a que fue condenado la entidad.

Atentamente,

Deily Yulieth Guacheta
DEILY YULIETH GUACHETA GUACHETA
CC. 1.007.201.661

Acepto,


ANDRÉS JOSÉ CERÓN MEDINA
C.C. No. 76.311.588 DE POPAYÁN
T.P. No. 83.461 del C.S.J.


LUZ ALINA CERON MEDINA
CC.34.551.609 exp en Popayán
T.P. 113.870 C. Sup. de la Jud.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



5528

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Popayán, compareció:
DEILY YULIETH GUACHETA GUACHETA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1007201661, presentó el documento dirigido a JUEZ ADMINISTRATIVO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Deily Yuliett Guacheta



50cwaq7tray3
27/09/2018 - 18:04:26:684



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MARÍA DEL ROSARIO CUÉLLAR DE IBARRA
Notaria dos (2) del Círculo de Popayán

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 50cwaq7tray3*

